

224

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

Proceso 2018-532

En virtud de la solicitud que precede por existir prueba que el señor JAVIER YOVANNY GUTIÉRREZ DÍAZ; LADY PAOLA GUTIÉRREZ VELOSA Y EDNA MILENA PAOLA GUTIÉRREZ VELASA como hijos del demandado, son sus herederos legítimos, es procedente decretar la sucesión procesal que es una figura contemplada en el artículo 68 del código general del proceso, que permite la alteración de las personas que integran la parte, trátese de una persona natural o jurídica, de tal suerte que el sucesor queda con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales que su antecesor.

En consecuencia, notifíqueseles a JAVIER YOVANNY GUTIÉRREZ DÍAZ; LADY PAOLA GUTIÉRREZ VELOSA Y EDNA MILENA PAOLA GUTIÉRREZ VELASA, el auto admisorio de la demanda en la forma indicada en el auto de fecha 27 de julio del 2018.-

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la notificación, conforme al art 125 del Código General del Proceso

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demanda, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

*Se **rechaza de plano** la solicitud de nulidad postulada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que es improcedente al tenor del artículo 135 del código general del proceso por la razón siguiente:*

Los hechos en que el demandado fundamentó el incidente de nulidad no se encuadran dentro de la causal invocada, ni en alguna otra de las contempladas en el artículo 133 ibídem. A más, en providencia del pasado catorce de febrero se prorrogó la competencia para conocer del presente asunto.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en
estado numero 046 hoy

1 JUL 2020

El secretario,

